

Sentencia

En Cartagena a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Ilustrísimo señor don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 348/97, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora señora Pérez Martínez y dirigida por la Letrada doña Desiré Pérez Ruzafa, contra el Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigida por el Letrado don Francisco Valdés Albistur y a mercantil «Compañía General Urbana, S.A.», en situación procesal de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Juana Martínez Pérez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Banco Bilbao Vizcaya, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y la mercantil «Compañía General Urbana, S.A.», debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante tercerista frente al Banco Bilbao Vizcaya, a reintegrarle hasta el límite de 7.698.666 pesetas de su crédito con las cantidades que obtengan de la realización de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 136/95, a la mercantil «Compañía General Urbana, S.A.», con expresa condena en costas al codemandado Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Compañía General Urbana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena**6467 Tercería mejor derecho número 408/95.**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en autos de tercería mejor derecho número 408/95 a instancia de Lico Leasing, representado por el Procurador José Antonio Zamora Conesa, contra Banco Exterior de España, Carthago Nova de Construcciones y Promociones, Pedro Martínez Lorente y Juan Isidro Ros Espín, por medio del presente se emplaza a Carthago Nova de Construcciones y Promociones cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del plazo de diez días pueda comparecer en el juicio en legal forma con Abogado y Procurador, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándole en los estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Cartagena a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena**6310 Juicio verbal de faltas número 311/96.**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 311/96, contra Joaquín Solano Díaz, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 20 de mayo a las 12 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Monserrat Grado Alemany y Daniel Grado Alemany, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Siete de Cartagena**6311 Juicio de faltas número 3/98.**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 3/98, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. El Rey. En Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 3/98, sobre lesiones por imprudencia, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Salvador Casteló Perdiguero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Francisco Pedreño Roca y Francisco Pedreño Soriano, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, don José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.